IEPC DURANGO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica
Oficio N° IEPC/DC/205/2018

Lic. Juan Enrique Kato Rodríguez
Presidente del Consejo del IEPC
Presente.

Con el gusto de saludarle, toda vez que el pasado 23 de marzo del 2018 se llevó a cabo la la firma del "Convenio General de Apoyo y Colaboración que celebran el Instituto Nacional Electoral; el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; y la Universidad Juárez del Estado de Durango", me permito anexar al presente el documento original emanado de dicha ceremonia.

Sin otro particular de momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
Victoria de Durango, Dgo., a 20 de abril de 2018

Lic. Luz María Mariscal Cárdenas
Directora de Capacitación Electoral y Educación Cívica

IEPC DURANGO
23 ABR. 2018
PRESIDENCIA
RECIBIDO
Alexa Castro

C.c.p. **Lic. David Alonso Arámbula Quiñones** – Secretario Ejecutivo del IEPC
Archivo

Elaboró	CRDG
Revisó	JMM

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A TRAVÉS DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA JUNTA", REPRESENTADA POR EL VOCAL EJECUTIVO, LICENCIADO HUGO GARCIA CORNEJO, VOCAL SECRETARIO, LICENCIADO JOSÉ HÉCTOR ROJAS, VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, LICENCIADA EILEEN TERESITA ZACAULA CÁRDENAS, POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, "IEPC", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ, CONSEJERO PRESIDENTE, ASISTIDO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DE DICHO INSTITUTO, LICENCIADO DAVID ALONSO ARÁMBULA QUIÑONES, LA DIRECTORA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CÍVICA DEL "IEPC", LICENCIADA LUZ MARÍA MARISCAL CÁRDENAS, Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UJED" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P.C. Y M.I. OSCAR ERASMO NÁVAR GARCÍA Y LA M.E.C. MARÍA DE LOURDES NÁPOLES ORRANTE EN SU CALIDAD DE RECTOR Y SECRETARIA GENERAL, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S.

I.- DE "LA JUNTA"

I.1 Que de conformidad con el artículo 41 Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos 29, 31 y 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral, es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para la renovación periódica y pacífica de los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, función que se rige por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.

I.2 Que para el desempeño de estas funciones en términos de lo dispuesto por el artículo 29 numeral 2, incisos c) y g), 45 numeral 1 inciso b) y 61 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las autoridades electorales establecerán los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para que, en sus respectivos ámbitos de competencia, colaboren con el Instituto para el cumplimiento de sus fines.

I.3 Que en términos de lo previsto en el artículo 30 incisos a), d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el propio Instituto tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

I.4 Que para el logro de lo señalado, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene la atribución de Elaborar y promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica con los Organismos Públicos Locales sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática y la construcción de ciudadanía, conforme a lo dispuesto en el artículo 58, párrafo 1, inciso b) de la Ley de la materia.

I.5 La Estrategia Nacional de Cultura Cívica (ENCCÍVICA) 2017-2023, es la propuesta del Instituto Nacional Electoral para contribuir con tareas permanentes y transversales a las elecciones, a la generación de ese cambio cultural que plantea tres aspectos centrales: 1) desarrollar una ciudadanía que se apropie y ejerza de manera responsable sus derechos; 2) que contribuya e incida en la discusión pública y 3) que cree contextos de exigencia a los poderes públicos, que favorezcan la estatalidad y la eficacia del Estado de Derecho.

I.6 El fin u objetivo superior de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica (ENCCÍVICA) 2017-2023, es la acción colectiva por medio de tres ejes, que integran el núcleo duro de la política, en donde debe haber Mucha Verdad, Mucho Diálogo y Mucha Exigencia.

I.7 La Estrategia Nacional de Cultura Cívica (ENCCÍVICA) 2017-2023, estableció 8 líneas de acción: Generación de conocimiento e información para el ejercicio de la ciudadanía; Difusión, promoción, conocimiento y ejercicio responsable de los Derechos Humanos; Apropiación del derecho a saber; Creación de espacios para el diálogo democrático; Creación y vinculación de redes para el ejercicio democrático; Promoción de la cultura cívica en los entornos escolares; Exigencia de cumplimiento de la palabra pública empeñada; Promoción de la incidencia de la ciudadanía en la solución de problemas públicos.

I.8 Que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, ha elaborado materiales didácticos para la aplicación de los programas referidos, tales como: carteles, folletos, trípticos y otros materiales.

I.9 Que las actividades que se realizan en los citados programas son de tipo grupal, vivencial, lúdico y reflexivo en los que se utilizan entre otros mecanismos: juegos didácticos y escénicos, debate, dibujos, diálogos y conferencias.

I.10 Que el Lic. Hugo García Cornejo, Vocal Ejecutivo de **"LA JUNTA"**, cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente convenio, de conformidad con el con el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración otorgado a su favor por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, y que consta en la escritura pública número172139, de fecha 17 de junio de 2014, de la Notaria Pública número 151 de la Ciudad de México, así como para ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica, en los términos de lo dispuesto por el artículo 64, párrafo 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

I.11 Que para los efectos legales derivados de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de febrero número 1001-A, de la Zona Centro, Código Postal 34000, en Victoria de Durango, Durango.

II. DEL "IEPC"

II.1 Que de acuerdo con el artículo 98, párrafo primero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Que de conformidad con el artículo 104, párrafo primero inciso d) de la citada ley, una de las atribuciones de los Organismos Públicos Locales, es desarrollar y ejecutar todos los programas de educación cívica en la entidad que corresponda.

II.2 Que el Licenciado Juan Enrique Kato Rodríguez, en su carácter de Presidente del Consejo General del **"IEPC"**, de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su fracción II, tiene la atribución de establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto; mientras el mismo numeral en su fracción VIII, prevé que podrá formular los convenios que sean necesarios suscribir con el Instituto Nacional Electoral y los demás que se requieran para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.

II.3 Que el Licenciado David Alonso Arámbula Quiñones, Secretario Ejecutivo del IEPC, tiene atribuciones para suscribir el presente convenio, en unión del Presidente del Consejo, de conformidad con el artículo 95 fracción XXIII de la Ley anteriormente citada.

II.4 Que señala como domicilio para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en calle Litio S/N, colonia Industrial en Victoria de Durango, Durango.

Declara **"LA UJED"**:

La Universidad Juárez del Estado de Durango es una Institución Pública, Autónoma y dotada de plena capacidad jurídica, para celebrar convenios con otras instituciones, encaminadas a su finalidad educativa y para tratar y convenir con toda clase de autoridades, cuanto fuere útil o necesario para el mejor logro de los

fines de **"LA UJED"**, que básicamente consiste en impartir la educación, realizar investigación científica y fomentar y difundir la cultura, lo anterior con fundamento en los artículos 1 y 2 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

Que tiene capacidad para celebrar convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras, encaminadas a lograr su finalidad sustantiva y para tratar y convenir con toda clase de autoridades y personas cuanto fuere útil o necesario para el mejor logro de los fines de la institución de acuerdo al artículo 6 fracción V de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

Que la misma fue creada mediante decreto No. 101 de fecha 21 de marzo de 1957 y reformada mediante decreto No. 361 de fecha 30 de abril de 1962 y decreto No.7, de fecha 7 de octubre de 2010 y se rige por la Ley Orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango y Reglamento General que determinan su organización, sus obligaciones y derechos. Ley que fue reformada y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el día 15 de agosto de 2013.

Que el **C. P.C. Y M.I. OSCAR ERASMO NÁVAR GARCÍA**, mediante sesión del H. Consejo Universitario de fecha 14 de Diciembre de 2012, con base en el artículo 14 fracción I de la Ley Orgánica; fue electo como Rector de la Universidad Juárez del Estado de Durango, para el periodo 2012-2018, mediante acta protocolizada número 14,285, volumen 232, de fecha 16 de diciembre de 2012, bajo la fe del Notario Público Número 22, C. Lic. Eduardo G. Gutiérrez Ruiz, asistido por la **M.E.C. MARÍA DE LOURDES NÁPOLES ORRANTE**, quien fue designada Secretaria General, mediante nombramiento de fecha 15 de marzo de 2017, expedido por el Rector, cuyas funciones las especifica el artículo 41 de la Ley Orgánica.

Que de conformidad con los artículos 31 y 33 fracción XII de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango el Rector es el Representante Legal, manifestando bajo su más estricta responsabilidad que hasta la fecha no le ha sido revocado dicho nombramiento y que tiene facultad para suscribir el presente instrumento.

Que señala como domicilio legal el ubicado en: **CONSTITUCIÓN #404 SUR, ZONA CENTRO, C. P. 34000, DURANGO, DURANGO**.

Que su clave de inscripción en el R.F.C. ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria es UJE*570321*HB0.

III. DE "LAS PARTES"

III.1 Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.

III.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.

Coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades con el fin divulgar y explicar principalmente entre los jóvenes de 18 a 34 años[1], información sobre el funcionamiento del proceso electoral y las atribuciones, los mecanismos y programas con los que cuentan las instituciones electorales para garantizar la equidad en la competencia, la integridad del voto libre y la certeza en el resultado de las elecciones.

Lo anterior con la finalidad de que los actores políticos, las instituciones electorales y la ciudadanía en general refrenden un compromiso auténtico tanto

[1] Estudios realizados por el INE, demuestran que el grupo de jóvenes entre 18 y 34 años, no sólo representan alrededor del 40 por ciento del listado nominal, sino que además vota menos respecto a la media nacional y a otros grupos etarios, y revelan también ser un sector de la población que se abstiene de votar porque desconfía de la organización, las instituciones y los resultados del proceso electoral. (Tomado del documento CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES CONJUNTOS DE TRABAJO INE OPL PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018)

con la legalidad como con la integridad de los procesos electorales, en virtud de que su involucramiento resulta importante en el proceso de fortalecimiento de la cultura democrática de nuestro país.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.

Para la realización del objeto del convenio, las partes se comprometen a:

a) Suscribir el presente acuerdo de voluntades.

b) Organizar conversatorios, conferencias y debates, dirigidos prioritariamente a jóvenes de entre 18 y 34 año de edad, así como la distribución de material de divulgación, con el fin de desarrollar acciones de pedagogía pública a fin de promover la comprensión por parte de la ciudadanía sobre el ejercicio libre e informado de sus derechos y responsabilidades políticas en el marco del Proceso Electoral 2017-2018.

c) Instrumentar campañas de promoción para el ejercicio libre, responsable y razonado del voto.

d) Proporcionar y distribuir en la medida de sus recursos, el material de divulgación necesario.

TERCERA.- COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio, las partes consideran necesario integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo, previa notificación a la otra parte. Por **"LA JUNTA"**, la Licenciada Eileen Teresita Zacaula Cárdenas, en su carácter de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Durango, y por **"IEPC"**, la Licenciada Luz María Mariscal Cárdenas y por parte de la **"UJED"** el M.D. Rolando Ramos Navarro. Las atribuciones de esta Comisión serán:

A) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio;

B) Coordinar la realización de actividades y eventos señalados en las cláusulas de este instrumento legal;

C) Rendir un informe al final del Proceso Electoral, a fin de establecer si se logró el objetivo del mismo.

D) Las demás que acuerden las partes.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por cada institución para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar, con motivo de la realización del objeto del presente acuerdo. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor.

SÉPTIMA.- DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO.

Las instituciones convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de

que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA.

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre las partes y la relativa a los recursos que para el logro del objeto del convenio hayan sido invertidos, será pública, en razón de lo cual las partes llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de conformidad entre las partes.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

Este instrumento jurídico tendrá una vigencia de cinco meses a partir de la fecha de su firma; no obstante, las partes podrán darlo por terminado con la simple notificación que se haga a la otra parte con treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido.

Leído por las partes, enteradas de su contenido y alcance legal, suscriben el presente acuerdo de voluntades por triplicado, en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, el día veintitrés del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Por "IEPC"

Lic. Juan Enrique Kato Rodríguez
Presidente del Consejo General

Lic. David Alonso Arámbula Quiñones
Secretario Ejecutivo

Lic. Luz María Mariscal Cárdenas
Directora de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Por "La Junta"

Lic. Hugo García Cornejo
Vocal Ejecutivo
de la Junta Local Ejecutiva

Lic. José Héctor Rojas
Vocal Secretario
De la Junta Local Ejecutiva

Lic. Eileen Teresita Zacaula Cárdenas
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva

Por "**LA UJED**."

C.P.C. Y M.I. Oscar Erasmo Návar García
Rector

M.E.C. María De Lourdes Nápoles Orrante
Secretaria General